

RESOLUCION N° -2023-INVERMET-GP

Lima, 02 de junio de 2023

VISTOS:

La Carta N° JO-363-2023-1 de fecha 26 de mayo de 2023 con la que la supervisión de obra, Javier Antonio Ormeño Calderón, remite el certificado de conformidad técnica de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE PISTAS Y VEREDAS DE LA AV. INDUSTRIAL Y MARGEN IZQUIERDO DE LA CUADRA 27 Y 28 DE LA AV. ENRIQUE MEIGGS DISTRITO DE LIMA – PROVINCIA DE LIMA – LIMA con CUI N.º 2463382 indicando que se debe proceder con la recepción de la obra, el Informe N° 022-2023-CPI/RHCF del coordinador de la obra, refrendado por el responsable de la Subgerencia de Ejecución de Obras mediante Informe N° 0000403-2023-INVERMET-GP-SEO del 30 de mayo de 2023, en el que se da cuenta de la culminación de la Obra y solicita se inicie el proceso de designación del Comité de Recepción; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones-INVERMET, constituyéndose como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones, de acuerdo con su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021;

Que, conforme al artículo 18 del Reglamento del INVERMET, aprobado mediante Ordenanza N° 2315-2021, el Gerente General es el funcionario de mayor jerarquía administrativa del INVERMET tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la conducción de la marcha administrativa, económica y financiera de INVERMET;

Que, mediante Resolución N° 101-2022-INVERMET-GG del 30 de diciembre de 2021 la Gerencia General de INVERMET, delegó a la Gerencia de Proyectos la facultad de designar comités de recepción de obra.

Que, con fecha 10 de mayo de 2021 se suscribió el Contrato N° 00008 2021-INVERMET-OAF entre INVERMET y CONSTRUCTORA

PAFARI SRL, para la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE PISTAS Y VEREDAS DE LA AV. INDUSTRIAL Y MARGEN IZQUIERDO DE LA CUADRA 27 Y 28 DE LA AV. ENRIQUE MEIGGS DISTRITO DE LIMA – PROVINCIA DE LIMA – LIMA con CUI N.º 2463382, por un monto de S/ 6,198,236.98 soles y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, siendo que, luego del diferimiento de plazo respectivo, el inicio de obra se dio el 03 de agosto de 2021, en mérito al cual el plazo de culminación vencía el 20 de diciembre de 2021, el que, luego de las ampliaciones de plazo otorgadas por la entidad, se amplió hasta el 31 de marzo de 2023.

Que, Mediante CARTA N° 019-2023/SJRD/CIARD/CJAC de fecha 30 de enero del 2023, la Junta de Resolución Disputas del CENTRO INTERNACIONAL DE ARBITRAJE, RESOLUCION DE CONFLICTOS Y DISPUTE BOARDS remite su Decisión sobre la Controversia N° 03, Por Discrepancia: Culminación De La Obra, en la cual indica que:

- La obra se encuentra culminada, con la aclaración que las observaciones se deben revisar en la etapa correspondiente y que para valorizar la partida 14.02 Empedrado c/piedra grande es necesario que se cumpla con lo señalado por la Entidad: Del diámetro de las piedras, se indica que no serán menores de 0.15 x 0.15 m. ni mayores de 0.25 x 0.25 m; de la prueba de abrasión Los Ángeles, esta debe ser presentada al Supervisor para su aprobación; del análisis de precios unitarios, de acuerdo a la especificación técnica, se paga por piedra grande de 8" (0.20 m³/m²) equivalente a H=0.20 m., hormigón (0.10 m³/m²), cemento portland I (1 bolsa/m²).
- La fecha de culminación de la obra fue el 31 de marzo de 2022.

Que, en mérito a lo decidido por la Junta de Resolución de Controversias, la Entidad solicitó al Supervisor de obra mediante Carta N° 000373-2023-INVERMET-GP, de fecha 07 de marzo de 2023, que contiene el Informe N° 002-2023-CPI/RHCF, el cumplimiento de la Decisión 03, para lo cual solicita el Certificado de Conformidad Técnica.

Que, mediante Carta N° 000405-2023-INVERMET-GP de fecha 13 de marzo de 2023 se requirió al supervisor de obra Ing. Javier Antonio Ormeño Calderón el inmediato cumplimiento de las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas

Que, mediante Carta N° JO-350-2023-I, de fecha 20 de marzo de 2023 el supervisor de obra Ing. Javier Antonio Ormeño Calderón remite el Certificado de Conformidad Técnica,

manifestando no estar de acuerdo con la Decisión 03 de la Junta de Resolución de Controversias que indica que la obra ha concluido; mediante Carta N° 000471-2023-INVERMET-GP de fecha 28 de marzo de 2023, INVERMET solicitó al supervisor de obra Ing. Javier Antonio Ormeño Calderón el correcto cumplimiento de sus funciones por parte respecto a la decisión 03 de la Junta de Resolución de Disputas y la correcta emisión del Certificado de Conformidad de Obra,

Que, mediante Carta N° JO-353-2023-I, de fecha 17 de abril de 2023 el supervisor de obra Ing. Javier Antonio Ormeño Calderón reitera que no está de acuerdo con la decisión de la Junta de Resolución de Disputas y remite un nuevo Certificado de Conformidad Técnica; mediante Carta N° 000168-2023-INVERMET-OGAF de fecha 19 de abril de 2023, INVERMET solicitó al supervisor de obra el correcto cumplimiento de funciones en un plazo máximo de 03 días calendario bajo apercibimiento de resolver el Contrato.

Que, mediante Carta N° 00712-2023-INVERMET-GP de fecha 22 de mayo de 2023, se remitió al supervisor de obra Ing. Javier Antonio Ormeño Calderón el Informe N°016-2023-CPI/RHCF del coordinador de obra, en el cual se solicita la aclaración y de ser el caso la modificación del Certificado de Conformidad Técnica del proyecto, para dar estricto cumplimiento de la decisión 02 emitida por la Junta de Resolución de Disputas, otorgándole un plazo máximo de 03 días calendario para atender lo solicitado.

Que, mediante Carta N° JO-363-2023-I, de fecha 26 de mayo de 2023 el supervisor de obra Ing. Javier Antonio Ormeño Calderón reitera no estar de acuerdo con la Decisión 03 de la Junta de Resolución de Disputas y remite un nuevo Certificado de Conformidad Técnica, en el cual el supervisor de obra indica que dentro de las metas lo siguiente:

MONTOS CONTRATADO – ADICIONALES - DEDUCTIVOS

Monto Contratado:	S/. 6,198,236.98
Adicional de obra N° 01:	S/. 3,271,824.69 (aprobado Resoluc N° 102-2021-INVERMET-GP, del 25/09/2021)
Deductivo Vinculante N° 01:	S/ 2,509,936.66 (aprobado Resoluc N° 102-2021-INVERMET-GP, del 25/09/2021)
Adicional de obra N° 02:	S/. 618,755.13 (aprobado Resoluc N° 105-2021-INVERMET-GP, del 02/10/2021)
Deductivo Vinculante N° 02:	S/ - 577,664.85 (aprobado Resoluc N° 105-2021-INVERMET-GP, del 02/10/2021)
Adicional de obra N° 03:	S/. 101,718.27 (aprobado Resoluc N° 107-2021-INVERMET-GP, del 04/10/2021)
Mayores metrados N° 01:	S/. 674,885.78 (aprobado Resoluc N° 119-2021-INVERMET-GP, del 09/11/2021)
Mayores metrados N° 02:	En trámite con saldo a favor de la Entidad por S/. 89,585.03

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable al presente caso, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N.º 162-2021-EF, en el numeral 208.2 de su Artículo 208º señala que:

“Dentro de los (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos (...).”

De conformidad con la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; Reglamento del Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, y demás norma conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DESIGNAR al Comité de Recepción de la Obra denominada: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE PISTAS Y VEREDAS DE LA AV. INDUSTRIAL Y MARGEN IZQUIERDO DE LA CUADRA 27 Y 28 DE LA AV. ENRIQUE MEIGGS DISTRITO DE LIMA – PROVINCIA DE LIMA – LIMA** con CUI N.º 2463382, el mismo que queda integrado, conforme al siguiente detalle:

Íte m	No mb re	Cargo	Condición
1	Ing. Ritcher Antonio Mendoza Marcelino	Especiali sta	Presidente
2	Ing. Alfredo Aaron Ramos Gurrionero	Analista	Miembro
3	Ing. Enith Consuelo Fernández Reina	Especiali sta	Suplente
4	Arq. Mariela Rodríguez Villanueva	Especiali sta	Suplente

ARTÍCULO 2º.- Establecer que las funciones, procedimientos y plazos, a los que deberá sujetarse el Comité de Recepción de Obra designado en el artículo precedente, serán los establecidos en las disposiciones contenidas en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y en el artículo 208º y artículos conexos de su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y modificatorias.

ARTÍCULO 3º. – Notificar una copia de la presente resolución a la Gerencia General para conocimiento, a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto para supublicación, a la Subgerencia de Ejecución de Obras para conocimiento y fines del caso, al especialista a cargo de la coordinación de la obra, o quien haga sus veces, para conocimiento, seguimiento y fines del caso, al Órgano de Control Institucional, a la Supervisión de Obra y al Contratista, para conocimiento y fines del caso, y a los miembros del Comité de Recepción de Obra para el cumplimiento de la misma.

VANIA GALIA FARIAS MONTERO
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS(e)
GERENCIA DE PROYECTOS (e)